



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia*

**ACUERDO DEL PLENO**  
**(4/4/2016)**

**VISTA** la comunicación del presidente de la Organización Demócrata Cristiana de América, con motivo de las Elecciones Generales 2016, a realizarse el 10 de abril de 2016.

**CONSIDERANDOS**

La Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA) es una organización internacional de asociaciones no gubernamentales y partidos políticos del continente americano que realiza estudios; brinda asesoría, cooperación y capacitación para la modernización de las entidades políticas; promueve el perfeccionamiento de la democracia y realiza intercambio de experiencias sobre transparencia, políticas públicas, desarrollo humano, procesos electorales, campañas y comunicación política, entre otros temas.

La ODCA tiene como objetivo promover estudios interdisciplinarios en profundidad, investigaciones políticas y sociales, misiones de observación electoral, investigaciones jurídicas sobre temas parlamentarios que conduzcan al mejor conocimiento de la realidad del continente. Asimismo, tiene como funciones fortalecer y defender los valores y derechos de la persona humana y los principios de libertad, pluralismo, democracia, equidad, justicia social, solidaridad y paz internacional e impulsar los procesos de cambio, transformación, creación e integración de las estructuras de la sociedad. También ha participado con una misión de representantes en la Elección Presidencial de México (2012), Elección Presidencial de Venezuela (2013), Elecciones Generales de Paraguay (2013), Elección Presidencial de Chile (2013), Elecciones Generales en Honduras (2013), Elección Presidencial de El Salvador (2014), Elecciones Generales de Panamá (2014) y Elecciones Parlamentarias de Venezuela (2015).

En el marco de las Elecciones Generales 2016, la ODCA, con sede en la República de México, solicita que se acredite a su misión de observadores internacionales.

Al respecto, este Supremo Tribunal Electoral considera oportuno señalar que la participación de los observadores electorales es una práctica democrática positiva que debe promoverse y que es concordante con las disposiciones establecidas por la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en sus artículos 336, 337 y 338, así como con los lineamientos que sobre el tema en particular este colegiado ha plasmado en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores Electorales, aprobado por Resolución N.º 434-2014-JNE, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 3 de junio de 2014.

En esa medida, en vista de que la finalidad del Sistema Electoral es asegurar que en los procesos electorales la votación traduzca la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo de la voluntad del elector expresada en las urnas, tal como lo señala el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, es pertinente contar con la participación de las instituciones en calidad de observadoras electorales como garantía del desarrollo del proceso, por consiguiente, es necesario disponer las acciones oportunas para concretar la acreditación de la misión de observadores internacionales de la ODCA, con motivo de las Elecciones Generales 2016.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia*

**ACUERDO DEL PLENO**  
**(4/4/2016)**

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**ACUERDA**

**Artículo primero.- ACREDITAR** a la Organización Demócrata Cristiana de América como institución facultada para presentar una misión de observadores internacionales en el proceso de Elecciones Generales 2016, a realizarse el 10 de abril de 2016, cuya participación se sujetará a las atribuciones y prohibiciones establecidas en los artículos 336 a 340 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores en Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución N.º 434-2014-JNE.

**Artículo segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que notifique el presente acuerdo a la Organización Demócrata Cristiana de América, organismo acreditado como observador electoral.

**Artículo tercero.- PRECISAR** que el Jurado Nacional de Elecciones solo asumirá los gastos necesarios para gestionar la participación de los observadores electorales internacionales, conforme a la normativa sobre la materia.

**Artículo cuarto.- HACER** de conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el presente acuerdo para los fines pertinentes.

**SS.**

**TÁVARA CÓRDOVA**

**FERNÁNDEZ ALARCÓN**

**AYVAR CARRASCO**

**CORNEJO GUERRERO**

**RODRÍGUEZ VÉLEZ**

**Samaniego Monzón**  
**Secretario General**

cop